

2021

GUÍA POR COVID-19 Actualizado 29 de Abril

Desde Andalucía
Inclusiva instamos a
todas las personas a
que sigan las
recomendaciones
sanitarias de nuestras
autoridades
pertinentes

¡Tod@s junt@s
lo conseguiremos!

**#ESTE
VIRUS
LO
PARAMOS
UNIDOS**



Andalucía Inclusiva
COCEMFE

Índice

| | |
|--|---|
| 1.- Movilidad..... | 2 |
| 2.- Toque de queda..... | 2 |
| 3.- Hostelería..... | 3 |
| 4.- Reuniones entre no convivientes..... | 3 |
| 5.- Centros Educativos..... | 4 |
| 6.- Medidas adicionales para municipios con más de 500 casos por cada 100.000 habitantes..... | 4 |
| 7- Medidas adicionales para municipios con más de 1.000 casos por cada 100.000 habitantes..... | 6 |
| 8- Municipios de menos de 5.000 habitantes..... | 7 |

1.- Movilidad

Movilidad entre municipios

La movilidad entre municipios estará permitida siempre que los municipios no estén sometidos a medidas de restricción de la movilidad por alta tasa de contagios.

Movilidad entre provincias

La movilidad entre las ocho provincias está permitida.

Entrar y salir de Andalucía

La comunidad autónoma mantiene el cierre perimetral y solo se podrá acceder a ella por causas justificadas.

2.- Toque de queda

El toque de queda se fija entre las 23,00 y las 6,00 horas. Por ello, salvo causa justificada, no se podrá salir de casa en esa franja horaria.

3.- Hostelería

El cierre de los negocios y de la hostelería en general se producirá a las 22,30 horas.

Se podrá admitir clientes hasta las 22,00 horas.

La expedición de bebidas alcohólicas estará permitida hasta la 23,00 horas.

Comida para llevar

Se podrá encargar comida hasta las 23,00

Se podrá repartir comida a domicilio hasta 24,00

4.- Reuniones entre no convivientes

En las reuniones el límite de personas no convivientes permitidas es de 6 personas al aire libre y de 4 en recintos cerrados.

5.- Centros Educativos

Colegios e institutos

El curso escolar en su etapa obligatoria, colegios e institutos, se seguirá desarrollando como hasta hora.

Universidades

Las clases de la universidad serán presenciales, excepto en los centros que se ubiquen en zonas con nivel 4 de alerta donde serán telemáticas. A partir del lunes, estas zonas serán Granada, Jaén, Almería y Jerez

6.- Medidas para municipios con más de 1000 casos por cada 100.000 habitantes

El municipio entra en nivel de alerta 4 grado 1, algo que sucede cuando supera la tasa de incidencia de 1000 positivos por cada 100.000 habitantes.

Ceremonias civiles.

30% del aforo tanto en espacios cerrados como al aire libre

Celebraciones religiosas o civiles.

Aforo del 30 % con máximo de 30 personas interior y 50 exterior. Servicio en mesas de máximo 6 personas.

Ocio nocturno.

Cierre absoluto.

Establecimientos recreativos.

Aforo máximo del 40 % lugares abiertos y 15 % aforo para lugares cerrados. Las atracciones de feria con filas de asiento al 30 % manteniendo distancia de seguridad interpersonal (salvo convivientes). Las atracciones de feria sin asientos con un aforo máximo del 20%.

Fiestas, verbenas o romerías.

No se podrán celebrar bajo ningún concepto.

Hostelería y restauración.

Aforo del 30 % en interior local y 75% en espacios abiertos.

Instalaciones deportivas.

Aforo máximo del 40% tanto las cerradas como al aire libre para deportistas. El deporte no federado no podrá realizarse si no se puede mantener la distancia y grupos de máximo 6 personas.

Velatorios y entierros.

Máximo de 15 personas en espacios al aire libre o 6 en espacios cerrados, salvo que todos sean convivientes.

7- Medidas para municipios con más de 1000 casos por cada 100.000 habitantes

El municipio entra en nivel de alerta 4 grado 2, algo que sucede cuando supera la tasa de incidencia de 1000 positivos por cada 100.000 habitantes.

Cierre de toda actividad que no sea esencial

Excepciones al cierre y horario

1. Los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
2. Gasolineras.

3. Clínicas y Centros veterinarios.
4. Servicios profesionales, de seguros.
5. Centros y servicios sanitarios.
6. Servicios entrega a domicilio.
7. Alquiler vehículos.

Excepciones al cierre y horario hasta las 18.00

1. Parafarmacias.
2. Prensa, librería y papelería.
3. Floristería, planta y semillería.
4. Talleres mecánicos.
5. Servicio de reparación y material construcción.
6. Ferreterías.
7. Electrodomésticos.
8. ITVs.
9. Estancos.
10. Equipos tecnológicos y telecomunicaciones.
11. Alimento para animales.
12. Tintorería.
13. Lavandería.
14. Peluquería

Se suspende la apertura al público de las grandes superficies minoristas colectivas, salvo los establecimientos comerciales de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad que se encuentren ubicados en las mismas, para los que se deberán habilitar accesos directos.

Hostelería y restauración (incluido de hoteles)

Cesarán su actividad, salvo entrega a domicilio y recogida en establecimiento (incluida en coche) ambas con limitaciones horarias.

Excepciones:

- a) Los comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico.
- b) Establecimientos de hoteles y alojamientos turísticos para exclusivo de sus clientes.
- c) Servicio restauración integrados en centros sanitarios, sociosanitarios, escolares y de carácter social.
- d) Servicios restauración integrados en centros de formación y centros de trabajo para los trabajadores.
- e) Servicios restauración y expedición comida preparada para conductores y viajeros.
- f) Restauración con horario especial (aeropuertos, lonjas, tanatorios).

Velatorios, entierros y ceremonias fúnebres

- a) Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, debidamente habilitadas, con un límite máximo, en cada momento, de quince personas en espacios al aire libre o de seis personas en espacios cerrados, salvo en este último caso que los convivientes fueran un número superior.
- b) La participación en funeral o comitiva para el enterramiento o cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de

quince personas, entre familiares y allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

c) Entierros y ceremonias fúnebres hasta las 18:00 horas.

d) Sólo velatorios pueden llevarse a cabo después de las 18:00 horas.

Ceremonias civiles

Las ceremonias podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, debidamente habilitadas, con el aforo máximo del 30% en espacios al aire libre o cerrados.

8.- Medidas para municipios de menos de 5.000 habitantes

Cuando municipios de menos de 5.000 habitantes superen los 500 casos por cada 100.000 habitantes, en lugar de aplicarse las medidas aquí contenidas se valorarán en cada caso particular las medidas a adoptar.